

PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>LEY N° 31145 (08.03.2021)</p>	<p>LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES</p>	<p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p>	<p>La Ley N° 31145 establece el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural.</p> <p>Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización.</p> <p>Los gobiernos regionales remiten a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) la documentación sustentatoria respectiva para la actualización del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales y, en su caso, a la entidad pública que tenía inscrito a su favor el predio, en un plazo no mayor de diez (10) días de realizada la inscripción en el registro de predios, bajo responsabilidad.</p> <p>El reglamento de la presente ley será aprobado por decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego dentro del plazo de sesenta días calendario computados a partir de su publicación.</p> <p>Se deroga la Décima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Legislativo 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales; y, el Decreto Legislativo 667, Ley del Registro de Predios Rurales.</p>

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO Nº 058-2021-PCM (26.03.2021)</p>	<p>DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECLARADO POR DECRETO SUPREMO Nº 184-2020-PCM, PRORROGADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM Y Nº 036- 2021-PCM, Y MODIFICA EL DECRETO SUPREMO Nº 184-2020-PCM</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Prorrogan el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM y Decreto Supremo Nº 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.</p> <p>Modifican el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184- 2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 036- 2021-PCM y el Decreto Supremo 046-2021-PCM, que dentro de lo mas resaltante, se ha dispuesto lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Desde el 29 de marzo hasta el 11 de abril de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, correspondiendo a Lima (con excepción de las provincias en el nivel de alerta extremo), de lunes a domingo desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente. ● Desde el 29 de marzo hasta el 11 de abril de 2021, se dispone la prohibición del uso de vehículos particulares, correspondiendo a Lima (con excepción de las provincias en el nivel de alerta extremo), el día domingo. Excepcionalmente, podrán circular los vehículos particulares que cuenten con el respectivo pase vehicular, emitido por la autoridad competente. ● Asimismo, se dispone que desde el 01 hasta el 04 de abril de 2021, a nivel nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios durante todo el día, estando prohibido el uso de vehículos particulares, pudiendo trasladarse a pie o en bicicleta para la adquisición de productos de primera necesidad, medicinas y recojo de alimentos en restaurantes. ● El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 29 de marzo de 2021.

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 074-2021-MINEM/DM (25.03.2021)</p>	<p>CONSTITUYEN DERECHO DE SERVIDUMBRE DE OCUPACIÓN, PASO Y TRÁNSITO A FAVOR DE GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C., SOBRE UN PREDIO DE PROPIEDAD DE LA SBN, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA</p>	<p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>Constituyen el derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C., sobre el área de 27,084.02 m² de un predio de propiedad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral N° 11141737 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° I – Sede Piura.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 080-2021-MINEM/DM (25.03.2021)</p>	<p>CONSTITUYEN DERECHO DE SERVIDUMBRE DE OCUPACIÓN, PASO Y TRÁNSITO A FAVOR DE LA EMPRESA GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C., SOBRE UN PREDIO DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA</p>	<p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>Constituyen el derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C., sobre un área de 94,742.75 m² de un predio de propiedad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, ubicado en el distrito de Vice, provincia de Sechura y departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral N° 11018538 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° I – Sede Piura.</p>
ORGANISMOS EJECUTORES			
NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN N° 0024-2021/SBN (25.03.2021)</p>	<p>DISPONEN QUE A PARTIR DEL 11 DE JUNIO DE 2021, LAS NOTIFICACIONES QUE</p>	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES</p>	<p>Se dispone que, a partir del 11 de junio del 2021, las notificaciones que realice la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales sobre actos administrativos y procedimientos administrativos previstos en el artículo 6 del Reglamento de</p>

REALICE LA SBN SOBRE
ACTOS Y
PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS
PREVISTOS EN EL ART. 6
DEL REGLAMENTO DE
NOTIFICACIÓN
OBLIGATORIA VÍA CASILLA
ELECTRÓNICA DE LA SBN,
SE EFECTÚEN VÍA
CASILLA ELECTRÓNICA

Notificación Obligatoria Vía Casilla Electrónica de la SBN, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2021-VIVIENDA, se efectúan de forma obligatoria vía casilla electrónica, para lo cual se entenderán adecuadas en dicho extremo las siguientes normas:

El numeral 8.2 de la Directiva N° 005-2013/SBN, Procedimientos para la aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado, aprobada con Resolución N° 067-2013/SBN.

Párrafo décimo primero del numeral 6.12, primer párrafo del numeral 6.13.3 y noveno párrafo de la Novena Disposición Complementaria de la Directiva N° 006-2014/SBN, Procedimiento para la aprobación de la venta directa de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad, aprobada con Resolución N° 064-2014/ SBN.

Último párrafo del numeral 6.3, noveno párrafo del numeral 6.9, último párrafo del numeral 6.10 y octavo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria de la Directiva N° 008-2016/SBN, Procedimientos para la aprobación de la Permuta de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad, aprobada con Resolución N° 096-2016/SBN.

Numeral 5.10, segundo párrafo del numeral 6.1.11, literal g del numeral 6.2.2, primer párrafo del numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2016/SBN, Procedimientos para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad, aprobada con Resolución N° 048-2016/SBN.

Décimo párrafo del artículo 4 de la Directiva N° 004-2011/SBN, Procedimientos para la Constitución del derecho de usufructo oneroso de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad y de la opinión técnica de la SBN para la constitución del derecho de usufructo a cargo de las entidades del Sistema, aprobada con Resolución N° 044-2011/SBN.

Tercer y cuarto párrafo del literal c) del numeral 6.2.3, tercer y quinto párrafo del numeral 6.2.4 de la Directiva N° 003-2015/SBN, Procedimientos para la Capacitación y Certificación de Profesionales y Técnicos en la Gestión de Bienes Estatales, aprobada con Resolución N° 077-2015/ SBN, modificada con la Resolución N° 064-2019/SBN.

El numeral 6.3.4.4 de la Directiva N° 001-2017/SBN, Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, aprobada con Resolución N° 048-2017/SBN, modificada por las Resoluciones N° 073-2017/SBN y N° 066-2020/SBN.

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 044- 2021-SUNARP/SA (26.03.2021)	MODIFICAN LA DIRECTIVA N° 06-2011-SUNARP/ SA, DIRECTIVA QUE REGULA LOS ACTOS INSCRIBIBLES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	Modifican los numerales 5.4, 5.6, 5.7, 5.8, el apartado a) del 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Directiva N° 06-2011-SUNARP/SA, Directiva que regula los actos inscribibles en el Registro Público de Concesiones, aprobada por Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 129-2011-SUNARP/SA.

PROVINCIAS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2021-MDCG (08.03.2021)	APRUEBAN INMATRICULACIÓN COMO PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO ANTE LA SUNARP, DE DIVERSOS PREDIOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE	Aprueban la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande de una parte de la cuadra N° 01 del Pasaje Unión del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco a Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana con un área de 126.00 m ² y perímetro de 46.00 ml. área que será de uso exclusivo para Seguridad Ciudadana.

<p>ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2021-MDCG (08.03.2021)</p>	<p>APRUEBAN INMATRICULACIÓN COMO PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO ANTE LA SUNARP, DE DIVERSOS PREDIOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE</p>	<p>Aprueban la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos- SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande de una parte de la cuadra N° 01 de la Av. José Carlos Mariátegui del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco a Zona de Auxilio Rápido N° 01, con un área de 52.50 m² y perímetro de 29.00 ml. área que será de uso exclusivo para Seguridad Ciudadana.</p>
<p>ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2021-MDCG (08.03.2021)</p>	<p>APRUEBAN INMATRICULACIÓN COMO PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO ANTE LA SUNARP, DE DIVERSOS PREDIOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE</p>	<p>Aprueban la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos- SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande de una parte de la cuadra N° 11 de la Av. 27 de setiembre del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco a Zona de Auxilio Rápido N° 02, con un área de 52.50 m² y perímetro de 29.00 ml. área que será de uso exclusivo para Seguridad Ciudadana.</p>
<p>ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2021-MDCG (08.03.2021)</p>	<p>APRUEBAN INMATRICULACIÓN COMO PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO ANTE LA SUNARP, DE DIVERSOS PREDIOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE</p>	<p>Aprueban la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos- SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande de una parte de la cuadra N° 06 del Jr. Miguel Grau del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco a Zona de Auxilio Rápido N° 03, con un área de 52.50 m² y perímetro de 29.00 ml. área que será de uso exclusivo para Seguridad Ciudadana.</p>

<p>ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2021-MDCG (08.03.2021)</p>	<p>APRUEBAN INMATRICULACIÓN COMO PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO ANTE LA SUNARP, DE DIVERSOS PREDIOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE</p>	<p>Aprueban la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos- SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande de una parte de la cuadra N° 35 de la Av. Iquitos del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco a Zona de Auxilio Rápido N° 04, con un área de 52.50 m² y perímetro de 29.00 ml. área que será de uso exclusivo para Seguridad Ciudadana.</p>
-----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------